



Resolución Jefatural

N° 000046-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 de Febrero de 2022

VISTOS: el Memorando N° 001211-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000267-2022-MINEDU-VMGI-RPONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000012-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, el Informe N° 000023-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, el Informe N° 000005-2022-DCV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO y el Informe N° 000161-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 152-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de agosto 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobó el Expediente Técnico de Obra IOARR: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2439600, cuyo valor referencial asciende a S/ 202,186.39 (Doscientos Dos Mil Ciento Ochenta y Seis con 39/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio del 2020 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000112-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de junio de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobó la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de la Obra IOARR: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2439600, cuyo valor referencial asciende a S/ 205,037.87 (Doscientos Cinco Mil Treinta y Siete con 87/100 Soles) con precios vigentes al 30 de abril de 2021, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 000005-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, de fecha 21 de enero de 2022, el Coordinador del Equipo de Gestión de Administración de Recursos, solicitó a la Coordinadora de Equipo de Estudios y Proyectos que remita la aprobación del expediente de, entre otras, la obra antes mencionada, cuyo valor referencial deberá encontrarse dentro del periodo de antigüedad establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído N° 000001-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 08 de febrero de 2022, el Sub Equipo de Intervenciones IOARR del Equipo de Estudios y Proyectos solicitó a la Coordinadora del Sub Equipo de Costos la actualización del valor referencial en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando su calidad de área técnica y el vencimiento del valor referencial determinado en la Resolución Jefatural N° 000152-2020-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO mediante el cual aprobó el Expediente Técnico de IOARR: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los ;Olivos, provincia Lima, departamento Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2439600;

Que, mediante Informe N° 000005-2022-DCV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 11 de febrero de 2022, el Especialista del Sub Equipo de Costos y Presupuesto comunicó a la Coordinadora de Proyectos que el valor referencial





Resolución Jefatural

actualizado del Proyecto: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2439600, asciende a S/ 209,132.86 (Doscientos Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con 86/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2021 y, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, precisando que se ha procedido a actualizar los Precios Unitarios del Expediente Técnico en mención, sin modificar las metas previstas en el proyecto original y tomando como base el Expediente Técnico elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO; y, que el incremento del Valor Referencial del Presupuesto se debe básicamente a la variación anual de los jornales de la Mano de Obra y a la actualización de los precios de materiales y equipos; asimismo, se indicó que se adjunta a su informe la hoja consolidado del Presupuesto, hoja resumen, cuadro de desembolsos, desagregado de gastos generales y fórmulas polinómicas de las 2 especialidades;

Que, mediante Informe N° 000023-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 11 de febrero de 2022, la Coordinadora del Sub Equipo de Costos remitió al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 0005-2022-DCV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista del Equipo de Costos y Presupuesto, mediante el cual comunica que el presupuesto del valor referencial del Proyecto: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento Lima*» ha sido actualizado y que dicho informe cuenta con su conformidad, razón por la cual remite su informe y sus antecedentes para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000012-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 17 de febrero de 2022, el Coordinador (e) de los Proyectos IOARR solicitó al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos la aprobación de la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de IOARR, precisando lo siguiente: «*2.1 (...) mediante MEMORANDO N°000005-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR solicita la remisión de la documentación necesaria para que el EGAR pueda realizar las gestiones para la modificación presupuestal que permita la habilitación de recursos para realizar durante el presente ejercicio fiscal la convocatoria de 10 proyectos, dentro de los cuales se encuentra el Expediente Técnico de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) IE 0377 DIVINO NIÑO JESÚS, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código IOARR N°2439600. Es por ello correspondería actualizar el Valor Referencial del expediente IOARR en mención, dado que el actual valor referencial se encuentra fuera del periodo de antigüedad establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2.2 Mediante INFORME N° 000023-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, la coordinadora del Sub-equipo de Costos, ing, Rosa Mercedes Aparcana Escate, envía el INFORME N° 000005-2022-DCV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO se informa que, en atención a lo solicitado, el especialista de costos y presupuesto ha procedido a actualizar el valor referencial, lo cual cuenta con la conformidad de la coordinadora del Sub-equipo de Costos. Este ven reflejadas en un nuevo valor referencial, el cual asciende a S/ 209,132.86 con precios vigentes al 31 de octubre de 2021 y un plazo de ejecución de 45 días calendario. 2.3 Es necesario precisar que como consecuencia de la actualización del valor referencial se ha procedido a modificar solo los documentos conformantes del expediente técnico que se ven afectados por la actualización del valor referencial tales como: ayuda memoria y presupuesto, toda vez que no ha habido modificación a la concepción técnica del proyecto original, además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención. 2.4 De acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha verificado que, el presupuesto de obra del Expediente Técnico está suscrito por los servidores públicos que participaron en su elaboración, revisión, y aprobación»;*





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000267-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 21 de febrero de 2022, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000012-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR del Sub Equipo de IOARR, a través del cual se informa que se ha actualizado el valor referencial del Expediente Técnico IOARR, con la finalidad de continuar, el trámite de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico con Código IOARR N° 2439600;

Que, mediante Memorando N° 001211-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 22 de febrero de 2022 por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió y manifestó su conformidad con el Informe N° 000012-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR elaborado por el Sub Equipo IOARR del Equipo de Estudios y Proyectos, a fin que se proceda con el trámite de aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico de IOARR, por un valor referencial de S/ 209,132.86 (Doscientos Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con 86/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre del 2021 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000161-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de IOARR: *«Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento Lima»*, con Código Único de Inversiones N° 2439600, el cual asciende a S/ 209,132.86 (Doscientos Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con 86/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2021, y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, en aplicación del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *«(...) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.»*;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: *«16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto*





Resolución Jefatural

que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.»;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece: «29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.* 29.2. *Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;*

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone: «34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.* 34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2022, se delegaron las facultades de aprobación de Expedientes Técnicos de Obras al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00042-2021-MINEDU/VMGI-PRONIE-DE, de fecha 17 de enero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Obra IOARR: «*Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) IE 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2439600, el cual asciende a S/ 209,132.86 (Doscientos Nueve Mil Ciento Treinta y Dos con 86/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2021, y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

